

PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 117 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Ante las publicaciones periodísticas según las cuales se informa que el IOSPER habría desafectado del padrón de prestadores a la mayoría de los anatomopatólogos radicados en la provincia y en su lugar ha suscripto un contrato con la empresa Nativus S.R.L. de la provincia de Córdoba a los efectos de cubrir esas prestaciones.

Primero: Las razones por las que el IOSPER tomó dicha decisión.-

Segundo: Si se tomó en cuenta al contratar las siguientes posibles incidencias: Riesgo de accidentes y pérdidas del material; Aumento de la complejidad logística y demoras en los diagnóstico; Deterioros por procedimientos técnicos tardíos que pueden condicionar o alterar resultados de otros estudios que se realizan sobre las muestras en casos como la histopatología, inmunohistoquímica, biología molecular, por ejemplo; Dispersión de equipos médicos y degradación del rol del patólogo; Desvinculación de los contextos clínicos, imagenológicos y de laboratorio del resultado de un estudio anatomopatológico; Problemas con la custodia y disponibilidad del material; La presencia de profesional anatomopatólogo en las prácticas intraoperatorias, congelación de muestras y controles de punsiones guiadas por imágenes; Retiro de muestas en tiempo y forma de las clínicas y sanatorios de toda la provincia.-

Tercero: Si se tuvo en cuenta que la decisión del Directorio del IOSPER afecta en forma directa la libertad de elección del prestador por parte del afiliado, así como también que se afecta la relación medico paciente y entre el médico derivante y el médico anatomopatólogo.

Cuarto: Si se ha tenido en cuenta que al ser la principal obra social de la provincia, esta decisión del IOSPER puede afectar la disponibilidad de estos profesionales así como también

su actualización técnica al perjudicar directamente sus ingresos económicos, con repercusión

en fuentes de trabajo.-

Quinto: A cuanto asciende el monto del contrato, vía utilizada para la contratación, tiempo

de duración del contrato, posibilidad de prórroga. Remita copia del contrato suscripto con

Nativus S.R.L..-

Sexto: Si, al témino de cumplimiento del contrato, se tiene previsto cómo el IOSPER

procederá a la cobertura de las prestaciones médicas relacionadas con estudios

anatomopatológicos.-

Séptimo: Si se ha dado intervención al Ministerio de Salud de la Provincia para la

consideración de los efectos que esta situación puede provocar en el sistema sanitario de la

provincia, así como también que el IOSPER manifiesta una política de reconcer cada vez

menos prestaciones a los afiliados que mensualmente aportan a su sostenimiento.-

Octavo: Si la Comisión Fiscalizadora Permanente de la Obra Social (art. 27º del Decreto-

Ley Nº 5.326/73, ratificado por Ley Nº 5.480, modificado por Ley 9151 y 9715), ha remitido

informe al Poder Ejecutivo referido al convenio mencionado, en cuyo caso remita el mismo

asi como las intervenciones posteriores.-

AYELEN ACOSTA

Diputada Provincial

Bloque PRO

AUTORA